



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA AGREGADURÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN MAURITANIA (NOUAKCHOTT), DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN LA MISIÓN DIPLOMÁTICA DE ESPAÑA EN EL REINO DE MARRUECOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2024

Por Resolución de la Subsecretaría, de 12 de abril de 2024, se convocó el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con la categoría de auxiliar administrativo en la Agregaduría de Agricultura, Pesca y Alimentación en Mauritania (Nouakchott), dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Misión Diplomática de España en el Reino de Marruecos.

Por Resolución de la Subsecretaría, de 7 de junio de 2024, se aprobó y dio publicidad a la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo y se estableció el lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas de la fase de oposición.

Mediante Resolución de 19 de julio de 2024 el órgano de selección declara desierto el puesto convocado al no superar el proceso selectivo ninguna de las personas aspirantes admitidas, reflejadas en la Resolución de 7 de junio de 2024.

Por ello esta Subsecretaría acuerda declarar desierto el puesto de trabajo convocado en la citada Resolución de 12 de abril de 2024.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO,
Ernesto Abati García-Manso

